

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318610806**

**COMERCIALIZADORA VIDAL Y EGUIGUREN LIMITADA
76.232.952-2
GRAL. MACKENNA #736 TEMUCO, TEMUCO
COMIDAS PREPARADAS AL PASO Y
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS DE VENTAS POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS.**

TEMUCO, 13/08/2018

RES. EX. N° 77318087002 /

VISTOS: La solicitud de fecha 07/08/2018, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 07/08/2018, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en Avenida General Mackenna Nro. 736, comuna de Temuco.

MARCA	MODELO	SERIE N°	T/FISCAL	CAJA
SAM4S	NR-520 RB	B5AT500109	304119	1

2.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la N°. Ex. 1052 de 21/03/2018.

3.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RECEIPT ON/OFF

TECLA: POST RECEIPT

TECLA: CPN

TECLA: OPEN

TECLA: PD

TECLA: RF

TECLAS: CE1 Y CE2

TECLA: VAT

TECLA: %-

TECLA:

TECLA: +%

4.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L.825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes. La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de

"INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive. Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

COMERCIALIZADORA VIDAL Y EGUIGUREN LIMITADA, GENERAL MACKENA N°736 TEMUCO

DPTO.ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

ARCHIVO